



ORD.: N° ___11912___/G

ANT.: 1) Solicitud de Acceso a la Información Pública AN002T0005843 de 08/08/22.
2) Oficio Ordinario N° 11520/G, de 21 de agosto de 2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
3) Presentación Estudios Sociales EIRL, de fecha 22 de agosto de 2023, a través de carta ingresada a oficina de partes virtual con N°126432 de fecha 23 de agosto de 2023.

MAT.: Responde solicitud de acceso a información.

SANTIAGO, 28 de agosto de 2023

A : SERGIO CORVALAN VALENZUELA

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

Mediante documento citado en antecedente, Ud. requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: *“Buenos días. Solicito acceso a todos los antecedentes administrativos y técnicos que formen parte de la oferta realizada por las sociedades "EES Ingeniería SpA" y "Estudios Sociales SpA" en el marco de la licitación ID 606-13-LE23, la cual fue adjudicada mediante Resolución exenta 1591 del 19 de julio pasado. En especial, solicito el acceso a los anexos n°5, 6 y 7 que fueron presentados en la referida licitación. Muchas gracias”*

Que, atendido el tenor de la información requerida, y considerando que dicha solicitud se refiere a documentos cuyo conocimiento podría afectar derechos de terceros, mediante oficio Ordinario N° 11520/G, de 21.08.2023, despachado por carta certificada con fecha 22.08.2023, individualizado en Ant. 2), esta Subsecretaría comunicó la referida solicitud de acceso a la información a las empresas EES Ingeniería SpA y Estudios Sociales SpA. Lo anterior para que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 20.285, ejerciera su derecho de oposición a la entrega de la citada información dentro del plazo de 03 días hábiles, en caso de estimarlo procedente.

Que, mediante presentación citada en Ant. 3), Estudios Sociales EIRL, ejerció su derecho de oposición, dentro de plazo, señalando que no autoriza la entrega de la información requerida.

Al respecto, corresponde tener especialmente presente lo señalado por el Consejo para la Transparencia en esta materia, en sus Instrucciones Generales N° 10 sobre Procedimiento Administrativo de acceso a la Información, en el punto 2.4. denominado *“Análisis de la eventual afectación de derechos de terceros, procedimiento de notificación y ejercicio del derecho de oposición”* en el cual indica expresamente que: *“Deducida la referida oposición en tiempo y forma, el órgano*

requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados y, por tanto, no le corresponderá analizar la pertinencia o calidad de la fundamentación de la negativa del tercero. En este caso, el órgano administrativo deberá comunicar al solicitante la circunstancia de haberse negado el tercero en tiempo y forma a la entrega de la información, otorgando copia de la oposición. Si alguna parte de dicha oposición pudiere revelar la información solicitada, deberá ser tachada antes de su entrega.”.

En este contexto, atendido el ejercicio del derecho de oposición por parte de Estudios Sociales EIRL, dentro del plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 20.285, y siguiendo las instrucciones expresas impartidas por el Consejo para la Transparencia sobre la materia, esta Subsecretaría se encuentra impedida de proporcionar la información requerida respecto a “(...) Solicito acceso a todos los antecedentes administrativos y técnicos que formen parte de la oferta (...) "Estudios Sociales SpA " en el marco de la licitación ID 606-13-LE23, la cual fue adjudicada mediante Resolución exenta 1591 del 19 de julio pasado. En especial, solicito el acceso a los anexos n°5, 6 y 7 que fueron presentados en la referida licitación.

Debido a que la empresa EES Ingeniería SpA, no ejerció el derecho de oposición, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 20.285, y siguiendo las instrucciones expresas impartidas por el Consejo para la Transparencia sobre la materia, se adjunta archivo en formato RAR denominado “Respuesta_T5843”, que contiene la información solicitada respecto de los antecedentes administrativos y técnicos que formaron parte de su oferta. Cabe señalar que en virtud del principio de divisibilidad reconocido en la letra e), del artículo 11° de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, y en consideración con lo dispuesto en las letras f) y g), del artículo 2°, por el artículo 4°, ambos de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, se han tarjado todos aquellos datos que tienen el carácter de datos personales y sensibles de contexto.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, usted podrá interponer un amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de ésta.

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIO ARAYA
SAN MARTIN

Firmado digitalmente por
CLAUDIO ARAYA SAN MARTIN
Fecha: 2023.08.29 18:24:52
-04'00'

CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN
Subsecretario de Telecomunicaciones

Hernán Pozo
Astaburuaga
Millara
y
Tralma

HPA/MTG

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: [REDACTED]@ [REDACTED] [REDACTED] contacto.transparencia@subtel.gob.cl
- Gabinete Subtel
- Oficina de Partes